

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA PARA USUARIOS ANTEGRADO DE LA FIEE

DOCENTES QUE IMPARTEN CLASES EN EL LABORATORIO:

- Artículo 01.** Los Docentes deberán acudir puntualmente a su horario de clase, de lo contrario por la garantía del buen uso de las instalaciones, equipos y dispositivos, los alumnos no tendrán acceso a los ambientes programados del laboratorio ni podrán solicitar equipo alguno hasta que el Docente haga presencia.
- Artículo 02.** El Docente tendrá 20 minutos de tolerancia para dar inicio a las clases de Laboratorio; y pasado este tiempo, se suspenderá la atención. En consecuencia el docente asumirá la responsabilidad.
- Artículo 03.** El Docente tiene la obligación de avisar cuando, por razones de fuerza mayor, no vaya a impartir clase en el laboratorio o cuando por algún motivo demore su llegada, para de esta manera dar conocimiento a sus alumnos.
- Artículo 04.** El Docente no deberá abandonar el laboratorio en el tiempo que dure su clase programada; para dar garantía de buen uso a los equipos y dispositivos del Laboratorio.
- Artículo 05.** Los Docentes que requieran algún software para impartir sus clases, tendrá que proporcionarlo con una semana de anticipación para la instalación correspondiente; previo requerimiento por escrito al responsable o al Jefe del Laboratorio.
- Artículo 06.** El Docente es absolutamente responsable del uso que el alumno (usuario) haga del equipo durante su clase.

A LOS USUARIOS:

- Artículo 07.** La atención preferencial la tiene el alumno inscrito en los cursos de Laboratorio.
- Artículo 08.** Indispensable que el alumno presente el carné universitario actual.

- Artículo 09.** El estudiante debe diligenciar el formato de solicitud de préstamo para equipos con la firma de conformidad del profesor del curso.
- Artículo 10.** El estudiante debe mantener un comportamiento adecuado en la sala y en el laboratorio.
- Artículo 11.** El uso del carné universitario es personal e intransferible.
- Artículo 12.** El estudiante se responsabiliza del buen uso del equipo y su devolución en buen estado.
- Artículo 13.** Los equipos prestados deben ser entregados al laboratorio 10 minutos antes de terminar la clase respectiva.

PROHIBICIONES:

- Artículo 14.** Abrir los equipos o intercambiar componentes entre los mismos.
- Artículo 15.** Fumar o consumir alimentos y bebidas en el área de laboratorio.
- Artículo 16.** Los equipos no deberán ser trasladados de la sede ni de la institución, de lo contrario se cancelará el préstamo de laboratorio total o parcialmente.

RÉGIMEN SANCIONATORIO: El incumplimiento de cualquiera de estas normas ocasionará las siguientes sanciones:

- Artículo 17.** En caso de daño o pérdida bien sea de equipos o enseres, el estudiante o los estudiantes responderán por la reposición de los equipos y/o dispositivos.
- Artículo 18.** Toda persona que ingrese las salas del laboratorio sin autorización, se le suspenderá el préstamo de equipos total o parcialmente.

PRÉSTAMO DE EQUIPOS EXTRA CLASE:

Artículo 19. El préstamo de equipos fuera de horario de clase se hará de acuerdo con el horario establecido por la Jefatura del Laboratorio, ello deberá coordinarse previamente con el Jefe o el encargado; así como la justificación académica necesaria.

Artículo 20. Las personas que hagan uso del laboratorio en la condición del artículo 19, se harán responsables por daños o pérdidas ocasionados a equipos y/o enseres.

JEFATURA DEL LABORATORIO DE ELECTRÓNICA